

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0109 - 2026 – MDT/GM**

Túcume, 20 de julio del 2026.

**VISTOS:**

El **INFORME LEGAL N° 0108-2026-MDT/OCAJ**, de fecha 14 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N° 0265-2026**, de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 410-2026-MDT-GDSYE**, de fecha 13 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 74°, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia, de conformidad con la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización; asimismo, el artículo 73° del mismo cuerpo normativo establece que, en el marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley, las municipalidades distritales cumplen un rol de promoción del desarrollo local, con el propósito de generar condiciones que permitan el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial, ejerciendo para tal efecto las competencias y funciones que les corresponden dentro del marco legal vigente;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa respecto al Principio de legalidad "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y respecto al principio del ejercicio legítimo del poder "1.17 la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general"; en ese sentido la Administración Pública tiene que ejercer el poder en post de la protección del interés general sometiéndose en todo momento a la legalidad establecida para ejercer las facultades atribuidas y sin poder apartarse de estos parámetros cualquiera sea su actuación;

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala que “Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las funciones específicas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población, en concordancia con la legislación sobre la materia; siendo responsabilidad de la municipalidad promover y garantizar la adecuada implementación, organización y funcionamiento de dichos programas, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente;

Que, mediante Ley N°27470 Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: “2.2 Los Municipales como responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, con coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación”.

Que, la “DIRECTIVA INTERNA DE LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME”, tiene como objetivo, establecer las normas, procedimientos y responsabilidades para la correcta administración, focalización, adquisición, almacenamiento, distribución, supervisión y control de los insumos del Programa del Vaso de Leche (PVL), en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Túcume, asegurando que el beneficio llegue de manera oportuna y transparente a la población objetivo.

Que, el citado Proyecto de Directiva cuenta la opinión favorable de los órganos y unidades orgánicas involucrados, de acuerdo a sus competencias contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Túcume, aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDT-CM, de fecha 20 de noviembre del 2023.

Que, mediante INFORME N° 410-2026-MDT-GDSYE, de fecha 13 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social emite opinión técnica favorable y considera procedente la aprobación de la Directiva Interna y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Programa del Vaso de Leche mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante MEMORANDUM N° 0265-2026, de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respecto a la procedencia de la aprobación de los citados instrumentos de gestión, verificando su conformidad con la normativa vigente y determinando la viabilidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante el acto administrativo que corresponda.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0108-2026-MDT/OCAJ, de fecha 14 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la “DIRECTIVA INTERNA DE LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME”.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, en ese contexto, los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Túcume han evaluado integralmente los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados a la propuesta de la Directiva que regula Municipalidad Distrital de Túcume, elaborada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; habiéndose emitido los informes técnicos y legales correspondientes, los cuales concluyen de manera coincidente y favorable recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; no advirtiéndose observaciones ni pronunciamientos en contrario por parte de las áreas competentes; en virtud de ello, y sobre la base de los documentos emitidos por los órganos responsables, cuyo contenido y sustento recaen bajo la responsabilidad de sus respectivos emisores, la Gerencia Municipal considera procedente la emisión de la presente resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la “**DIRECTIVA INTERNA DE LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**”, la misma que tiene como objetivo, establecer las normas, procedimientos y responsabilidades para la correcta administración, focalización, adquisición, almacenamiento, distribución, supervisión y control de los insumos del Programa del Vaso de Leche (PVL), en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Túcume, asegurando que el beneficio llegue de manera oportuna y transparente a la población objetivo; conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a las Unidades Orgánicas Correspondientes, dar cumplimiento a lo dispuesto en la “**DIRECTIVA INTERNA DE LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, para conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Carboza  
GERENTE MUNICIPAL